

*P*or la Superintendencia general de Policía del Reino con fecha 6 del actual se me comunica la Real órden siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real órden de 20 del anterior me dice lo que copio.— He dado cuenta al Rey N. Sr. del oficio de V. S. de 9 del corriente en que hace presente las dudas que le consultó el Intendente de Policía de Córdoba, con motivo de haberse presentado los dueños de dos caballerías harradas á un facineroso aprendido por los Voluntarios Realistas y adjudicadas á estos en el concepto de ser de la pertenencia de aquel, segun lo prevenido en Real órden de 19 de Mayo de 1824, sobre el tiempo y forma en que debia hacerse la referida adjudicacion en iguales casos por el temor de que los efectos ocupados á los reos sean robados pudiendo algun dia aparecer sus legítimos poseedores. Y enterado el Rey N. Sr. se ha servido resolver que desde luego se apliquen y entreguen á los Voluntarios Realistas los efectos de cualquiera clase que sean, que se hallen á los reos que persigan y aprendan, pero con la calidad de devolverlos si despues fuesen reclamados por sus dueños legítimos, siempre que acrediten legalmente que eran de su propiedad y que les han sido estraídos por los malhechores.— Lo que traslado á V. S. para los efectos que expresa esta Soberana determinacion.“

Y lo comunico á V. para su inteligencia, gobierno y puntual cumplimiento en los casos que ocurran de esta naturaleza.

Dios guarde á V. muchos años. Segovia 12 de Julio de 1826.

*Ambrosio de Eguia
é Yrigoyen.*



Por la Superintendencia general de Policía del Reino con fecha 6 del actual se me comunica la Real orden siguiente.
El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Justicia en Real orden de 20 del anterior me dice lo que copia. — He dado cuenta al Rey N. Sr. del contenido de V. S. de 9 del corriente en que hace presente las dudas que se consultan el Intendente de Policía de Córdoba con motivo de haberse presentado los dueños de dos capataces para que se les admitiera a ejercer su oficio por las Voluntades y administraciones en el concepto de ser de la categoría de grandes, según lo prevenido en Real orden de 10 de Mayo de 1825, sobre el tiempo y forma en que debían hacerse la inscripción e inscripción en iguales términos el temor de que los efectos bonificados a los reos sean recibidos a algún día aparezcan sus legítimos propietarios cuando el Sr. D. ... se ha servido resolver que desde luego se entreguen a los Voluntarios Realizadores de los de esta categoría para que sean, que se hallen a las ... que ... pero con la calidad de devolverlos después a sus dueños legítimos por sus dueños legítimos cuando se restituyan legítimamente que eran de su propiedad y no los habían recibidos por las malhechoras. — Lo que traslado a V. S. para los efectos que expresa esta Soberana Real orden.

La comisión de V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en los casos que ocurran de esta naturaleza. Los señores D. ... años. Segovia 12 de Mayo de 1826.

Intendente de Segovia
D. ...
[Signature]